



cargo sírvase incorporar la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se contendrá en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen las siguientes personas: Pablo Ernesto Miranda Ruiz, Edmundo Jaime Zamora Espín de estado civil casados respectivamente, ecuatorianas, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, sin impedimento para la celebración de la presente escritura, quienes manifiestan su voluntad, como en efecto lo hacen, de constituir una compañía de responsabilidad limitada, cuyos estatutos constan a continuación; **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.-** La compañía se denominará "ACESTRAINING CIA. LTDA."- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social: Estará orientada a la formación, instrucción, capacitación, preparación técnica, especialización y al fortalecimiento sistemático de competencias laborales de personas naturales, empresas, y en especial a compañías de seguridad dedicadas a las áreas de vigilancia y seguridad privada, e investigación privada. Se brindará servicios educativos de calidad encaminados a la formación, capacitación y especialización de guardias de seguridad privada, supervisores de seguridad e investigadores privados y a personal de

empresas. Se dedicará a la prestación de servicios profesionales especializados orientados a capacitar en todas las áreas del talento humano especialmente en Administración de seguridad privada, legislación aplicada a la seguridad privada, entrenamiento físico, defensa personal y uso de armas no letales, conocimientos de armas y práctica de tiro, protección a ejecutivos, investigación, carga crítica y valores, mecánica en operaciones de seguridad, seguridad de las comunicaciones y de la información. Podrá organizar seminarios, cursos, conferencias, mesas redondas, exposiciones, talleres, sobre el objeto principal. Para el cumplimiento de su actividad social la compañía celebrará todo tipo de contrato permitido por la ley que sea a fines a su actividad social.- **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la reforma integral del Estatuto Social, plazo que podrá ampliarse o disminuirse a voluntad de la Junta General de Socios; **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.**- La compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, y podrá abrir agencias y sucursales o establecimientos en cualquier parte del país o del exterior; **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la

compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 10,000.00), dividido en DIEZ MIL PARTICIPACIONES de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, el mismo que es suscrito y pagado en su totalidad.- **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y deberes establecidos en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; **ARTICULO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover administradores y gerentes; b) Designar el consejo de vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) Resolver, si en el contrato social no

se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de esta Ley; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta letra; y, l) Las demás que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social a los gerentes, administradores u otros organismos.- **ARTICULO OCTAVO: LAS JUNTAS**

**GENERALES.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General **de conformidad con lo prescrito en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías, en concordancia con el 120 ibídem,** para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.- En las Juntas Generales Ordinarias y

Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin perjuicio de lo anterior, es aplicable lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; por tanto, la Junta Universal de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo siempre que esté presente todo el capital social; en tales casos, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta; **ARTICULO NOVENO: DEL QUÓRUM DE LAS JUNTAS.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria; **ARTICULO DÉCIMO: CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.**- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter

especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido; **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DIRECCIÓN Y SECRETARIA DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente o, en caso de ausencia, por cualquiera de los accionistas que haya sido designado en la sesión para tal efecto. Actuará como Secretario el Gerente General, y en ausencia de éste un Secretario especial que será nombrado en ese momento; **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ACTAS DE JUNTA GENERAL.**- El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará la firma del Presidente y el Secretario de la Junta, salvo en el caso de lo dispuesto en el artículo octavo del estatuto, en lo relativo a las Juntas Universales, en que deberán firmar todos los asistentes. Podrán ser aprobadas en la misma Junta General o dentro de los quince (15) días siguientes. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, las que deberán ser foliadas con numeraciones continuas, sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente; **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital social concurrente, salvo cualquier modificación al estatuto social, transformación o

fusión de la compañía, enajenación de los bienes sociales, liquidación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad y elección y remoción de los Administradores, asuntos éstos que deberán contar con la aprobación mínima del cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social concurrente a la junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación; **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años; puede ser reelegido indefinidamente y podrá ser socio o no de la compañía.- Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios y firmar las actas respectivas; b) Extender y suscribir los nombramientos para los cargos cuya designación corresponda a la Junta General, salvo el suyo que lo será por el Gerente General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de aportación; d) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva o impedimento, en cuyo caso ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía hasta que se designe el reemplazo del Gerente General; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.**- a)

Habr  un Gerente General que ser  nombrado por la Junta General para un per odo de cinco a os. Puede ser reelegido indefinidamente y podr  ser socio o no de la compa a.- b) Sus deberes y atribuciones son: c)

Ejercer la representaci n legal, judicial y extrajudicial de la compa a; d) Dirigir la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y se alando la remuneraci n del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador; e) Suscribir toda clase de contratos y la instrumentaci n de documentos de cr dito, dentro de los l mites fijados por la Junta General; f) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compa a toda clase de documentos; g) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas,  rdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relaci n con los negocios de la empresa; h) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compa a; i) Presentar a la Junta General dentro de los sesenta d as de concluido el ejercicio econ mico respectivo, el balance anual, la cuenta de p rdidas y ganancias y la propuesta de distribuci n de beneficios; j) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaci n y las actas de sesiones de

las Juntas Generales; l) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el estatuto; **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-** El Presidente y Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías; **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El año económico de la compañía se computará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año; **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS.-** La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de los beneficios, a propuesta del Gerente General, luego de efectuadas las deducciones de Ley. Cada socio tendrá derecho a percibir utilidades líquidas de la compañía a prorrata de las participaciones pagadas; **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RESERVAS LEGALES, ESPECIALES Y FACULTATIVAS.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrán formar fondos de reservas especiales o facultativas;

0000006

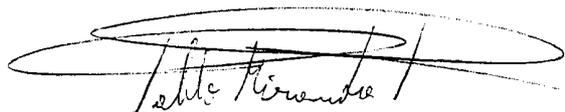
**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

Para la disolución y liquidación de la compañía se observarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y además las que la Junta General estime conveniente dictar; **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, en la cuenta de integración del Produbanco.-

| <b>ACCIONISTAS</b>               | <b>CAPITAL<br/>SUSCRITO</b> | <b>CAPITAL<br/>PAGADO</b> | <b>NUMERO DE<br/>PARTICIPACIONES</b> |
|----------------------------------|-----------------------------|---------------------------|--------------------------------------|
| ZAMORA ESPIN<br>EDMUNDO<br>JAIME | UDS\$ 6000                  | UDS\$ 6000                | 6000                                 |
| MIRANDA RUIZ<br>PABLO ERNESTO    | UDS\$ 4000                  | UDS\$ 4000                | 4000                                 |
| <b>TOTAL:</b>                    | <b>UDS\$<br/>10,000</b>     | <b>UDS\$<br/>10,000</b>   | <b>10,000</b>                        |

**CUARTA.-** Para todo lo que no se halle previsto en esta escritura se incorporaran las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio y las del Código Civil, en lo que fueren aplicables.- El señor Notario se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo y agregar los documentos habilitantes.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Mario X. Ávila Y.,

abogado con matrícula profesional número tres mil quinientos uno del colegio de abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



2/11

**SR. PABLO ERNESTO MIRANDA RUIZ**

CC: 180214937-5



1/11

**SR. EDMUNDO JAIME ZAMORA ESPÍN**

CC: 180194144-2



0000007

# PRODUBANCO

# CERTIFICACION

Número Operación **CIC10100004879**

Hemos recibido de:

Nombre  
MIRANDA RUIZ PABLO ERNESTO  
ZAMORA ESPIN EDMUNDO JAIME

Aporte  
4,000.00  
6,000.00

**Total** 10,000.00

La suma de :

**DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará : **ACESTRaining CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BAÑCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Martes, Junio 21, 2011**

FECHA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 - foja(s) Ú. (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.  
Quito a, ..... **23 AGO. 2011**



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON**

**0603093**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7379643  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MIRANDA RUIZ PABLO ERNESTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2011 8:58:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ACESTRAINING CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 - foja(s) úni(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

23 AGO. 2011

Quito,



*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



Benalcázar N4-24 entre Espejo y Chile  
PBX 593-2 295-5666 295-0470  
www.ministeriodelinterior.gob.ec

Quito D.M. a 16 de agosto del 2011  
Oficio No. 2011-1412-DGSC-UCESP-ao

Ingeniero  
Pablo Ernesto Miranda Ruiz  
**Representante de ACESTRAINING CIA. LTDA.**  
Dirección: Antonio Navarro N31-96 y Carlos Tobar  
Ciudad.-

De mi consideración:

En referencia a su oficio No. ACEST-GG-001-O, de fecha 07 de Julio del 2011, en el cual solicita, se conceda la autorización correspondiente a fin de realizar los trámites legales pertinentes para alcanzar la constitución de la compañía **ACESTRAINING CIA. LTDA.**, como Centro de Formación y Capacitación de Personal de Vigilancia y Seguridad Privada; al respecto me permito poner en su conocimiento y consideración lo siguiente:

Avoco conocimiento del Informe No. 2011-494-DGSC-UCESP-ao, de fecha 16 de Agosto del 2011, mediante el cual la Unidad de Control de Empresas de Seguridad Privada de este Ministerio, informa el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 9 del Reglamento para la Constitución, Funcionamiento y Control de los Centros de Formación y Capacitación de Personal de Vigilancia y Seguridad Privada e Investigadores Privados por parte de su representada **ACESTRAINING CIA. LTDA.** Por lo expuesto, acogiendo el informe en referencia, y de conformidad con los preceptos establecidos en el Reglamento para la Constitución, Funcionamiento y Control de los Centros de Formación y Capacitación de Personal de Vigilancia y Seguridad Privada e Investigadores Privados, concedo la autorización, para que proceda con los trámites legales pertinentes para alcanzar la personería jurídica de acuerdo con la Ley de Compañías. ACLARANDO QUE LA PRESENTE AUTORIZACION NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE NINGUNA CLASE.

Atentamente,

*Paola Escobar G.*  
Paola Escobar Garzón

**SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD INTERNA (E)**  
**MINISTERIO DE INTERIOR**



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de - 1 - foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe. **23 AGO. 2011**  
Quito, .....

*alt*  
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ**  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON**

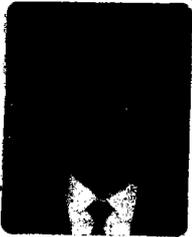
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

Ciudadanía 180214937-50000009

MIRANDA RUIZ PABLO ERNESTO  
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
31 OCTUBRE 1967

005- 0062 02467 M  
TUNGURAHUA/ AMBATO  
LA MATRIZ 1967

*Pablo Miranda Ruiz*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133312222

CASADO ROSA ELVIRA TORO MURILLO  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

OCTAVIO ENRIQUE MIRANDA  
MARIA TERESA DE JESUS RUIZ

QUITO 30/11/2004

30/11/2016

REN 1336241

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

264-0057 NÚMERO  
1802149375 CÉDULA

MIRANDA RUIZ PABLO ERNESTO

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
BENALCAZAR ZONA  
PARROQUIA

*Pablo Miranda Ruiz*  
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaría 29na  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
Abogado  
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA CIUDADANÍA 180194144-2

APPELLIDOS Y NOMBRES  
ZAMORA ESPIN  
EDMUNDO JAIME

LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1964-08-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
MARIA DEL C  
MIRANDA RUIZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN POLICIA SERV. PASIVO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ZAMORA ANGEL T

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ESPIN DELIA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-05-18

V4443Y244

*Edmundo Zamora Espin*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

025-0027 NÚMERO

1801941442 CÉDULA

ZAMORA ESPIN EDMUNDO JAIME

TUNGURAHUA AMBATO  
PROVINCIA CANTÓN  
LA MERCED ZONA  
PARROQUIA

*Edmundo Zamora Espin*  
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi, en fe de ello  
confiero esta **TERCERA** copia  
certificada; firmada y sellada en  
Quito, a **23 ABO. 2011**  
EL NOTARIO



*[Handwritten Signature]*  
NOTARIO RODRIGO SALGADO VALDEZ



0000010

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003804, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 30 de agosto del año 2011, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "ACESTRAINING CIA. LTDA."**, celebrada en esta Notaría el 23 de agosto del año 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 01 de septiembre del año 2011.-



 *sal 8*  
DOC RODRIGO SALGADO VALDEZ

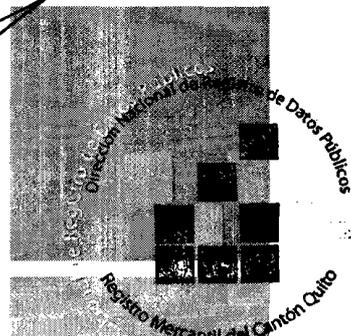
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

0000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de agosto del 2.011, bajo el número **3064** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ACESTRAINING CIA. LTDA.**", otorgada el 23 de agosto del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1725.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **39529.-** Quito, a doce de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.- 



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

23636

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

15 SET. 2011

0000012

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ACESTRaining CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL